



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, treinta y un (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 030

Revisado las diligencias del proceso, se observa que, las pretensiones de la demanda están encaminadas a que se ordene el reconocimiento y pago de la pensión de vejez por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, a partir del 3 de diciembre de 2003, indexación e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de la revisión del expediente, no se observa copia detallada de la historia laboral de la señora **MARÍA HERENIA ARISTIZABAL SALAZAR**, donde se puede intencificar claramente las semanas cotizadas, y capital ahorrado en la cuenta de ahorro individual.

En consecuencia, y por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, se **SOLICITA** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, entidad a la cual se encuentra afiliada la señora Aristizabal Salazar, para que, a la mayor brevedad posible, sin que pase de cinco (5) días hábiles, allegue a este Despacho:

1. Historia Laboral detallada y actualizada de la señora **MARÍA HERENIA ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.997.272; en el que se evidencie las semanas cotizadas, así como el saldo de la cuenta de ahorro individual.

Por Secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
SALA LABORAL.

Ref. Ord. MARÍA HERENIA
ARISTIZABAL SALAZAR
C/ PROTECCIÓN S.A.
Rad. 760013105-013-2017-00474-01

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa35c702e0c45162c00daa891d8858ec5a8d1c8b5d377456ebec190d65a7d579**

Documento generado en 31/01/2023 01:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>